

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación*”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: *“La calificación del OC se realizará a partir de un estándar aprobado por el Ministerio del Trabajo, el cual versará en los parámetros que se determinan en el artículo 18 de la presente Norma Técnica. Una vez ingresada la solicitud de calificación al Ministerio del Trabajo, y después del respectivo análisis técnico, dicha Institución emitirá la resolución que corresponda dentro del término de treinta días”;*

Que, el artículo 14 de la citada Resolución señala: *“El OC calificado podrá solicitar la modificación de su calificación en caso de que realice cambios en su infraestructura calificada”;*

Que, el artículo 15 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, menciona: *“El OC calificado por la SETEC luego de haber transcurrido seis meses contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de calificación, podrá solicitar la ampliación de su calificación para registrar los nuevos cursos y sus instructores. En el caso de que un OC requiera la inclusión de nuevos instructores en las áreas, especialidades, cursos o perfiles en los cuales fueron calificados lo podrán realizar en cualquier momento.”;*

Que, el artículo 16 de la norma referida en el considerando precedente, menciona: *“Para obtener la calificación, modificación o ampliación, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la Ministerio del Trabajo adjuntando los documentos habilitantes conforme a lo establecido en el instructivo desarrollado por la Setec.”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”;*

Que, el artículo 24 del Instructivo citado, indica que: *“Un OC calificado ante la SETEC podrá solicitar la modificación de su calificación en relación a cambios o incrementos de lugares donde oferte sus servicios de capacitación (...).”;*

Que, el artículo 30 ibídem, establece que: *“la Dirección de Calificación y Reconocimiento una vez emitida la resolución de modificación de calificación, incorporará la información de lo resuelto en el Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, el cual estará publicado en el sitio web institucional.”;*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Que, el artículo 31 del Instructivo citado, indica que: *“El OC calificado podrá solicitar la ampliación luego de haber transcurrido seis (6) meses contados a partir de la fecha de la emisión de la resolución de calificación, para registrar nuevos cursos y sus instructores (...).”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador.”;*

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la recepción de expedientes de los posibles Operadores de Capacitación u Operadores de Capacitación Calificados (...).”;*

Que, en el artículo 2 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez que finalice el estado de excepción y la emergencia sanitaria en el país u que se retome las actividades presenciales, en 10 (diez) días término, el Potencial Operador de Capacitación o el Operador de Capacitación deberá remitir el expediente (...).”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”;*

Que, mediante Resolución Ministerial citada en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

de Capacitación”;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0389 de fecha 15 de noviembre de 2021 la máxima autoridad de la, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, renovó la calificación a Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, con RUC Nro. 0991275878001, por capacitación continua;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468 de fecha 01 noviembre de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, expide: Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, el cual establece en la Disposición Transitoria Segunda.- “Los procesos referentes a los POC y OCC ingresados sin revisión previa hasta el 18 de noviembre de 2022, deberán ser evaluados con la presentación Resolución, con la Resolución MDT-SCP-2022-0100 o con la Resolución MDT-SCP-2022-0407.”

Que, Con Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0408 de fecha 16 de septiembre de 2022 la máxima autoridad de la, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, amplió la calificación a Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, con RUC Nro. 0991275878001, por capacitación continua.

Que, mediante documento Nro. MDT-DSG-2023-5256-E de fecha 28 de abril de 2023; PhD Joaquín Hernández Alvarado, en su calidad de Rector de la Universidad Particular De Especialidades Espíritu Santo, con RUC No. 0991275878001; y, correo electrónico rpita@uees.edu.ec, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud para ampliar su calificación simplificada como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

Cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Comunicación y artes gráficas	Medios de Comunicación Social	Community Management	Presencial	80	Jóvenes y Adultos
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	Control De Transito Y Seguridad Vial	Presencial	120	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Gestión A La Atención De Enfermería	Presencial	600	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Soporte Técnico Dentro Del Laboratorio Clínico Y Biomédico	Presencial	544	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Instrumentación Quirúrgica	Presencial	296	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Seguridad, Salud Ocupacional, Y Riesgos De Trabajo En La Construcción	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Pronóstico De La Demanda Y Gestión De Inventario Usando R-Studio Y Power Bi	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	Auditoría, Seguimiento Y Norma Técnica Secundaria Ambiental	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	Evaluación De Impacto Y Riesgo Ambiental	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Tratamiento de Residuos	Aspectos Técnicos Para La Gestión De Desechos Y Residuos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Tratamiento de Residuos	Responsabilidad Extendida Del Productor Y Gestión Documental De Desechos Y Residuos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Administración y legislación	Administración General	Gestión Estratégica De Compras Y Negociación Con Proveedores	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Gestión De Atención En Farmacia Y Farmacotécnica	Presencial	400	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Formación Integral En Contratación Pública Para Proveedores	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Formación Integral En Contratación Pública Para Entidades Contratantes	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Gestión De Contratación Pública Y Manejo Del Portal Para Entidades Contratantes	Presencial	48	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formación De Formadores	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua

Área de capacitación	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Comunicación y artes gráficas	Medios de Comunicación Social	0922406558	Alejandro César Cedeño Rangel
Administración y legislación	Administración General	0915759088	Alfredo Escobar Avilés
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0915283600	Alywin Ildefonso Hacay-Chang León

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0925284960	Candy Paola Mora Barahona
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0920207065	David Alejandro Delgado Jervis
Comunicación y artes gráficas	Medios de Comunicación Social	0914804612	Eduardo Andrés Silva Turner
Comunicación y artes gráficas	Medios de Comunicación Social	0930135132	Eduardo Javier Durán Arboleda
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0909335580	Francisco Javier Fajardo Cortez
Educación y capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	0908944465	Gabriel Moreano Pacheco
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0929283588	Jimpon Félix Cedeño Reyes
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0915133524	Joffre Ivan Murillo Mero
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	1103778294	Juan Carlos Erazo Delgado
Forestal, ecología y ambiente	Tratamiento de Residuos	1103778294	Juan Carlos Erazo Delgado
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1204405318	Luis León Bajaña
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	0904586427	Orlando Rodríguez Andrade
Comunicación y artes gráficas	Medios de Comunicación Social	0924733686	Pedro José Vargas Rodas
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0916724826	Susana Marisol García Tagle
Administración y legislación	Administración General	0918726969	Víctor Alejandro Vega Chica

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la Calificación Simplificada Nro. MDT-DCRCO-2023-AMP-MOD-SIMP-CAL-0152 de fecha 15 de mayo de 2023 entre otras cosas, se concluye que: *“Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo CUMPLE con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para ampliar y modificar su calificación como Operador de Capacitación Profesional, en los cursos solicitados”* De la misma manera, mediante el informe en mención, se **RECOMIENDA:** *“(..) a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, APRUEBE la Ampliación de la calificación como Operador de Capacitación Profesional, a Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo ”*

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0334-M, de 17 de mayo de 2023, la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, remite a la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, el Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la Calificación Simplificada Nro. MDT-DCRCO-2023-AMP-MOD-SIMP-CAL-0152 de fecha 15 de mayo de 2023, aprobado por la citada Dirección, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Ampliación y Modificación a la Calificación Simplificada del Operador de Capacitación Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, con RUC 0991275878001, de diecisiete (17) cursos por capacitación continua y dieciocho (18) instructores, conforme las especificaciones siguientes:

Registro de cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Comunicación y artes gráficas	Medios de Comunicación Social	Community Management	Presencial	80	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	Control De Transito Y Seguridad Vial	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Gestión A La Atención De Enfermería	Presencial	600	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Soporte Técnico Dentro Del Laboratorio Clínico Y Biomédico	Presencial	544	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Instrumentación Quirúrgica	Presencial	296	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Seguridad, Salud Ocupacional, Y Riesgos De Trabajo En La Construcción	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Pronóstico De La Demanda Y Gestión De Inventario Usando R-Studio Y Power Bi	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	Auditoría, Seguimiento Y Norma Técnica Secundaria Ambiental	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	Evaluación De Impacto Y Riesgo Ambiental	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Tratamiento de Residuos	Aspectos Técnicos Para La Gestión De Desechos Y Residuos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Forestal, ecología y ambiente	Tratamiento de Residuos	Responsabilidad Extendida Del Productor Y Gestión Documental De Desechos Y Residuos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Gestión Estratégica De Compras Y Negociación Con Proveedores	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Gestión De Atención En Farmacia Y Farmacotécnica	Presencial	400	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Formación Integral En Contratación Pública Para Proveedores	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Formación Integral En Contratación Pública Para Entidades Contratantes	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Gestión De Contratación Pública Y Manejo Del Portal Para Entidades Contratantes	Presencial	48	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formación De Formadores	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
----------------------	--------------	-------------------	---------------------

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Comunicación y artes gráficas	Medios de Comunicación Social	0922406558	Alejandro César Cedeño Rangel
Administración y legislación	Administración General	0915759088	Alfredo Escobar Avilés
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0915283600	Alywin Ildefonso Hacay-Chang León
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0925284960	Candy Paola Mora Barahona
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0920207065	David Alejandro Delgado Jervis
Comunicación y artes gráficas	Medios de Comunicación Social	0914804612	Eduardo Andrés Silva Turner
Comunicación y artes gráficas	Medios de Comunicación Social	0930135132	Eduardo Javier Durán Arboleda
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0909335580	Francisco Javier Fajardo Cortez
Educación y capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	0908944465	Gabriel Moreano Pacheco
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0929283588	Jimpson Félix Cedeño Reyes
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0915133524	Joffre Ivan Murillo Mero
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	1103778294	Juan Carlos Erazo Delgado
Forestal, ecología y ambiente	Tratamiento de Residuos	1103778294	Juan Carlos Erazo Delgado
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1204405318	Luis León Bajaña
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	0904586427	Orlando Rodríguez Andrade
Comunicación y artes gráficas	Medios de Comunicación Social	0924733686	Pedro José Vargas Rodas

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0916724826	Susana Marisol García Tagle
Administración y legislación	Administración General	0918726969	Víctor Alejandro Vega Chica

Artículo 2.- El plazo para el cual fue concedida la respectiva Resolución de Calificación al Operador de Capacitación Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, con RUC 0991275878001, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pusiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 5.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores la notificación de esta Resolución al Operador de Capacitación Calificado

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, con RUC 0991275878001.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Quinta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DSG-2023-5256-E

Anexos:

- 2023-5256-e.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0142

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Secretaría Ejecutiva

mc/lf/ac